

125
a Maria a quien havia echo certosa Confianza, y en
atencion a haverse titado ante diem para este arun
pro haverse echo Relacion en este libro Capitular de
la Respuesta dada por don alv. ^{dos} y Craguado por vupax
te quanto vatta p.ª nos suspenden la asignar. oerta
do desde luego conforme ala de don Abog. ^{dos} leveniala
el que dire en el estado de Hiso Dalgo, a D. Lorenzo
Perex de tutela suspendiendo la posesion en com
formidad del auto acordado.

El Sr. D. Juan Carrasco Ariz dijo q. aung. no con
currio al Ayuntamiento en q. Estavilla tubo el aserto
no acuerdo de consultarse con don Teobaco Abog. ^{dos} ala
Ciudad de Murcia, y vi al Ayuntamiento en que se difi
zio el verialamto oertado a D. Lorenzo Perex de tude
la hasta on la Respuesta al Cavallero Peon vin
dico p.ªl, en vista de ambas Responciones se incli
na prudencialm. te permitiendo en que las dilig. praec
ticadas contra que avi el enunniado D. Lorenzo co
mo sus Padres y Abuelos en los Lugares de su natu
ralera y vecindad q. respectivamente han tenido yan
vido tratados no como dombrez llanos Pecheros vupxi
endo Cargos Comestibles, y vi Reputados por Cavalleros
Hiso Dalgo desde luego ve conforma con q. velese elev
tado etal Hiso Dalgo, conformandose con los Cavalle
ros Capitulares que anteriormente han votado.

El Sr. D. Jph Carrero Cobacho Hiso ve conforma con el
dictamen y parecer de los Cavalleros Abog. ^{dos} de la Cui
dad de Murcia en que declaran ve debe dar el esta
do de Cavallero Hiso Dalgo a D. Lorenzo Perex de tu
tela y ve consulte como ve manda por la R.ª p.ª